

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 544.000.755-4</p>	RESOLUCIONES		 <p>20 AÑOS E A A A Y</p>	
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión 05	

824.43.00.0001.20

Página 1 de 3

RESOLUCION 0001 de 2020

Por medio de la cual se modifica la escala salarial de los Servidores Públicos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P., para la vigencia 2020

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En uso de sus Facultades Legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, del nivel descentralizado por servicios, regida la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, la ley 489 de 1998 y demás disposiciones estatutarias y convencionales.

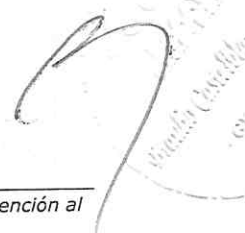
Que es deber de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE-ESP, en su calidad de empleador, garantizar el equilibrio de la capacidad adquisitiva del salario que devengan sus trabajadores.

Que de acuerdo con los Estatutos de la EAAAY EICE ESP, Artículo 16, numeral L, se requiere fijar el salario y los incrementos salariales de los trabajadores oficiales de la Empresa.

Que mediante la Convención Colectiva vigente suscrita entre la EAAAY y la organización Sindical SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA YOPAL, se pactó la asignación básica y el incremento salarial de los trabajadores sindicalizados y convenionados.

Que mediante la Convención Colectiva vigente suscrita entre la EAAAY y la organización Sindical SINTRAOFICOL SUBDIRECTIVA YOPAL, se pactó la asignación básica y el incremento salarial de los trabajadores sindicalizados y convenionados.

Que, en virtud de lo anterior,



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 944.000.755-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión 05	

824.43.00.0001.20

Página 2 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar los salarios de los servidores públicos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, de acuerdo al aumento establecido para el salario mínimo legal vigente en 6% de acuerdo al Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, más dos puntos teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad y las necesidades actuales del servicio, aumentando en total un 8% para la vigencia 2020.

CARGO	No. Cargos	ESCALA SALARIAL 2019	ESCALA SALARIAL 2020
GERENTE	1	8,280,079	8,942,485
DIRECTOR	4	6,542,776	7,066,198
ASESOR	2	6,435,048	6,949,852

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajústese la escala salarial de los Trabajadores Oficiales de la planta de personal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE -ESP, de acuerdo a la planta de personal vigente:

CARGO	No. Cargos	ESCALA SALARIAL MÍNIMA 2020	ESCALA SALARIAL MÁXIMA 2020
PROFESIONAL	17	4,733,117	6,036,219
TECNÓLOGO	10	3,011,982	3,841,419
TÉCNICO	6	2,390,470	3,048,602
SECRETARIA DE GERENCIA	1	2,390,470	3,048,602
SECRETARIA	4	1,878,866	2,396,145
RECEPCIONISTA	1	1,878,866	2,396,145
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1,878,866	2,396,145
OPERADOR DE PLANTA	5	1,878,866	2,396,145
AUXILIAR OPERATIVO	4	1,878,866	2,396,145
COORDINADOR UNIDAD	2	1,580,358	2,015,452
CONDUCTOR	2	1,580,358	2,015,452
INSPECTOR	9	1,404,759	1,791,512
FONTANERO	4	1,404,759	1,791,512
MENSAJERO	1	1,404,759	1,791,512
OPERADOR BOCATOMA	2	1,344,728	1,714,948
AUX SERVICIOS GENERALES	4	1,321,151	1,619,308
OBBEROS	8	1,321,151	1,619,308

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión 05	

824.43.00.0001.20

Página 3 de 3

PARAGRAFO 1: Aplíquese el 6% de aumento salarial para todos los trabajadores con contrato de trabajo a término definido, guardando la proporcionalidad de la escala salarial vigente.

PARAGRAFO 2: En los contratos de trabajo a término indefinido la escala salarial puede ir en cada categoría desde el salario no convencional hasta el salario convencional más alto.

ARTICULO TERCERO: La asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y los demás factores salariales de los trabajadores sindicalizados o beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, se regirán de acuerdo con lo pactado en esta.

ARTICULO CUARTO: Ajústese el Subsidio de Transporte de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional de acuerdo al decreto 2361 de 2019, para los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) en CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$102.854,00).

ARTICULO QUINTO: El Subsidio de Alimentación corresponderá a la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$65.823), para los trabajadores que devenguen hasta 3.5 S.M.L.V. (\$3.072.310,00)

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, el primer (01) día del mes de enero de 2020


BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS
 Gerente



Vo. Bo: MANOLO PÉREZ DÍAZ // Asesor Jurídico
 Vo. Bo: CARLOS CORREGIDOR BENAVIDES // Director Administrativo y Financiero
 Revisó: HERNÁN ORLANDO BOLÍVAR VARGAS // Profesional Oficina de Recursos Humanos
 Elaboró: PAOLA PERILLA CÁRDENAS // Tecnóloga Oficina de Recursos Humanos

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo de Gestión

